

**ELECTRICIDAD**

**SIGET**

No. de Asiento 2487

Superintendencia General de  
Electricidad y Telecomunicaciones

**ASIENTO DE PRESENTACION**

**Fecha y Hora**

**de Presentación:** veinte de Julio de l dos mil once

( 20/07/2011 )

**Objeto** Acuerdo No.294-E-2011, Derogar el Acuerdo No.329-E-2003.

**Persona Receptora** Ana Beatriz Ramirez

**Código** 30001

**Cargo** Auxiliar de Registro



*Ana Beatriz Ramirez*

Expediente

**SIGET**

Firma y Sello

No. 1102 LIBRO 65 PAG. 317

# SIGET

## SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

### ACUERDO No. 294-E-2011

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES.  
San Salvador, a las once horas del día quince de junio de dos mil once.

Esta Superintendencia CONSIDERANDO QUE:

- I. De conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones y el artículo 3 de la Ley General de Electricidad, esta Institución es la responsable del cumplimiento de las normas de carácter general aplicables a las actividades del sector eléctrico.
- II. El Artículo 5 literal c) de la Ley de Creación de la SIGET establece que una de las atribuciones de esta Institución es la de dictar normas y estándares técnicos aplicables a los sectores de electricidad.
- III. Por disposición de la Ley General de Electricidad en sus artículos 2 literal e) y 3, a esta Superintendencia se le ha encomendado la protección de los derechos de los usuarios y de todos los que desarrollan actividades en el sector, siendo la responsable del cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicha Ley.
- IV. El artículo 87 de la Ley General de Electricidad prescribe que para la solución de conflictos entre usuarios finales y operadores de energía eléctrica, los peritos designados por la SIGET, deben tomar en cuenta las normas técnicas internacionales de la industria eléctrica.
- V. Por medio del acuerdo No. 329-E-2003, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil tres, la SIGET resolvió lo siguiente: "*Declárase de aplicación general, como estándar técnico para las instalaciones eléctricas de usuarios finales, la regulación establecida en el Reglamento de Obras e Instalaciones Eléctricas y en el Código Eléctrico Nacional, edición de 1999 de los Estados Unidos de América.*"
- VI. Con fecha veinte de marzo de dos mil once, la Gerencia de Electricidad de SIGET manifestó que solicita la modificación del acuerdo No. 329-E-2003, debido a que actualmente el Comité del Código Eléctrico Nacional de los Estados Unidos de América, ha creado y desarrollado la edición 2008 del Código Eléctrico Nacional, publicada por la National Fire Protection Association (por sus siglas en inglés NFPA); dicha regulación establece las disposiciones y especificaciones de carácter técnico que deben cumplir las instalaciones destinadas a la utilización de la energía eléctrica, a fin de que ofrezcan condiciones adecuadas de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente a la protección contra choque eléctrico, efectos térmicos, sobrecorrientes, corrientes de falla, sobretensiones, entre otros.

Con base en la solicitud de la Gerencia de Electricidad de SIGET, es procedente que sea "adoptado por referencia" el Código Eléctrico Nacional de los Estados Unidos de América, el cual es la última versión en español, de aplicación nacional como norma de

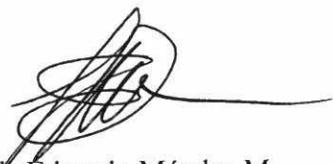
instalaciones eléctricas que contiene las exigencias de seguridad y calidad, para todas las personas naturales o jurídicas que tengan relación con trabajos de diseño, construcción, supervisión, operación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas, incluyendo sus mejoras, ampliaciones e instalaciones provisionales o temporales y todas aquellas personas naturales o jurídicas, que diseñen y construyan obras de infraestructura civil relacionadas con edificios, viviendas, condominios, alcantarillados, vías de tránsito, etcétera, razón por la cual deberán considerar el alcance y aplicación de estas normativas para el diseño y desarrollo de sus respectivos proyectos. Las entidades, tanto privadas como gubernamentales y municipales, encargadas de aprobar estos proyectos deberán velar por el cumplimiento de estas Normas.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 5 letra c) de la Ley de Creación de la SIGET; 1, 2 letra e) y 87 de la Ley General de Electricidad, esta Superintendencia ACUERDA:

- a) Adoptar por referencia el Código Eléctrico Nacional de los Estados Unidos de América, edición en español del año dos mil ocho, publicado por la National Fire Protection Association (NFPA) como estándar técnico para las instalaciones eléctricas de usuarios finales.
- b) Derogar el Acuerdo No. 329-E-2003.
- c) Notifíquese de la utilización del Código Eléctrico Nacional a la National Fire Protection Association (NFPA)
- d) Inscribese el presente Acuerdo en la Sección de Actos y Contratos del Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a esta Superintendencia.
- e) Publíquese en el Diario Oficial.
- f) El presente acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.



**SIGET**

  
Luis Eduardo Méndez M.  
Superintendente

No. 1102 LIBRO 65 PAG. 319



20 JUL. 2011

# **SIGET**

**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE  
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**

REGISTRO DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES adscrito a la SIGET.

San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del día veintiséis de julio de dos mil once.

Visto el Acuerdo número 294-E-2011, pronunciado por el señor Superintendente, a las once horas del día quince de junio del año dos mil once, con boleta de presentación número 2487, mediante el cual Acuerda: b) Derogar el Acuerdo No. 329-E-2003; consecuentemente, con base en el Artículo 14, literal a), del Reglamento de la Ley de Creación de SIGET, este Registro resuelve: a) INSCRÍBASE el Acuerdo número 294-E-2011 antes relacionado, como Derogatoria del Acuerdo 329-E-2003, en la Sección de Actos y Contratos del Sector Electricidad, a la SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET); b) MARGINESE el Acuerdo 329-E-2003, inscrito bajo el código 831-E21-294/2003.

  
  
Lic. Alicia Rebeca Amaya de Pimentel  
Registradora

No. 1102 LIBRO 65 PAG. 320

# SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE  
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES  
El Salvador, Centroamerica

SECTOR ELECTRICIDAD  
SECCION ACTOS Y CONTRATOS

## FICHA DE INSCRIPCION

CODIGO DE INSCRIPCION  
2487-E21-1102-/2011

**NIT** 06141209961045

**Naturaleza** Normas e interpretaciones técnicas electricidad

**No. Acuerdo** 294-E-2011

**Nombre** SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

**Direccion** 6° -10° Calle Pte y 37° Av. Sur No. 2001, Col. Flor Blanca, San Salvador

**Telefonos** 257-4438 25SIGET

**Fax** 257-4499

**Email** siget@siget.gob.sv

**DUI/PASS**

**Edad/Profesion** 0

**Nacionalidad**

**Representante**

**Nombre** Luis Eduardo Méndez Menéndez

**DUI/PASS**

**Profesion** Abogado

**Lugar** San Salvador

**Fecha** 15 de Junio de 2011

**Vigencia**

**Extracto**

INSCRÍBASE el Acuerdo 294-E-2011, mediante el cual Acuerda b) Derogar el Acuerdo No. 329-E-2003; MARGINESE el Acuerdo 329-E-2003, inscrito bajo el código 831-E21-294/2003

**Expediente** 28

**Fecha Presentación** 20 de Julio de 2011

**Fecha de Registro** 10 de Agosto de 2011

**Estado** Autorizado

San Salvador, 10 de Agosto de 2011



SIGET

Licda. Alicia Rebeca Amaya de Pimentel

Código: 17081971

Registradora

No. 1102 LIBRO 65 PAG. 321